

Proceso. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: ANGELICA MARIA ROJAS GUEVARA
Demandado: GUSTAVO ROJAS VILLAR
Radicado: 500013110002-2019-00185-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 5 de marzo de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

Por improcedente se deniega lo solicitado por la parte demandada en este asunto, a través del memorial que antecede, habida cuenta que si bien es cierto la petición se presentó en el término que establece el inciso segundo del numeral primero del artículo 386 del CGP, dicha petición no cumple con la exigencia que allí se halla establecida, en el sentido que "Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.", pues solo se está limitando a solicitar la práctica de un nuevo examen, en el que participen los 5 hijos reconocidos del causante, lo cual no es exigencia establecida por el ministerio de salud en convenio con el ICBF y el INML, pues según los protocolos establecidos, basta con la toma de muestra a tres hijos reconocidos del causante y sus respectivas progenitoras, para reconstruir el perfil genético del causante, el cual debe ser cotejado con las muestras de aquel cuya paternidad está en discusión y la muestra de su ascendente materna.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO